

INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-018-2016

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “OPTIMIZACION REDES DE ALCANTARILLADO RESIDUAL EN LOS BARRIOS ANTONIO ROLDAN Y MATA DE GUADUA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ”.

De conformidad con los sub numerales 4.1 y 4.1.1. del Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES”, de los Términos de Referencia así como en el numeral 8 ibidem, que prevé la publicación del “(...) informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

1. EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA
2. MARIO GERMAN GARCIA GARCIA
3. RODRIGO LENIS SUCERQUIA
4. UNIÓN TEMPORAL APP
5. JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ
6. CONSORCIO HIDRO ALCANTARILLADO APARTADÓ
7. PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.
8. UNIÓN TEMPORAL FUTURO 2600
9. ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS.S.A.S.
10. CONSORCIO APARTADÓ M&A
11. UNIÓN TEMPORAL VRJ APARTADÓ
12. CONSORCIO AGUAS APARTADÓ
13. ESPINA Y DELFIN COLOMBIA
14. CONSORCIO OPTIMIZACIÓN APARTADÓ.018
15. UT ALCANTARILLADO.APARTADÓ
16. CONSORCIO ZA

Los proponentes podrán presentar observaciones al presente Informe Evaluación Económica hasta el día veintiuno (21) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016). Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar su propuesta.

Forma parte integral del presente informe, la evaluación de las propuestas económicas de los proponentes que resultaron habilitados.

Para constancia, se expide a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

ANEXO 1
**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PAF-ATF-O-018-2016, PARA
CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “OPTIMIZACION REDES DE
ALCANTARILLADO RESIDUAL EN LOS BARRIOS ANTONIO ROLDAN Y MATA DE GUADUA DEL
MUNICIPIO DE APARTADO”**

PROPONENTE No. 1 - EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Una vez verificados los valores presentados para la Fase III, fue necesario realizar corrección aritmética en el valor de la Fase III e IVA indicado en el formato No. 4, por lo tanto el valor total de la Fase III corregido antes de IVA corresponde a \$1.996.722.644,00 y no a \$1.937.711.546, así mismo el valor total del IVA de la propuesta económica total es de \$ 26.477.483,00 (sumatoria de IVA Fase I: \$ 4.498.287,00; IVA FASE II: \$ 14.284.476,00; IVA FASE III: \$ 7.694.720,00) y no de \$85.488.584. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el Subcapítulo IV, Numeral 4.1.1, el cual establece: “(...) 4. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de multiplicar el valor antes de IVA por el IVA.5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. 6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida. (...)”. Se da claridad que el valor de la fase III se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE NO. 2 – MARIO GERMAN GARCIA

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Una vez verificados los valores presentados para la Fase III, fue necesario realizar ajuste al valor por redondeo al peso en la valor Total con AIU del Capítulo Obras, del ítems 1.2 y del valor total con administración más IVA de del Capítulo Suministros y por lo que dichas correcciones modifican el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 2.011.484.890,00 a \$ 2.011.484.891,00

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral 4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA de los Términos de Referencia, se indica: “(...)

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

(...)”

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de \$ 2.011.484.890,00 a \$ 2.011.484.891,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: Teniendo en cuenta la corrección de la fase III se modifica el valor total de la oferta la cual pasó de \$ 2.152.321.620,00 a \$ \$ 2.152.321.621,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 3 - RODRIGO LENIS SUCERQUIA

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Una vez verificados los valores presentados para la Fase III, fue necesario realizar corrección aritmética de los valores totales de los ítems de la obra No. 2.1.1, 2.3.1, 4.2 y para suministros de los Ítems No.1.2, 1.3, 1.4, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14. En consecuencia, el valor total de la Obra Civil corregido (incluido AIU) corresponde a \$1.526.411.221,00 y no a \$1.526.411.225,00, y el valor total corregido de los suministros (incluida administración) corresponde a \$ 423.223.982,00 y no a \$ 423.224.258,00, partiendo de lo anterior, el valor total corregido de la Fase III corresponde a \$ 1.949.635.203,00 y no a \$ 1.949.635.483,00. La presente corrección aritmética, se realiza de acuerdo a lo indicado en el Subcapítulo IV, Numeral 4.1.1, el cual establece: “(...)5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. 6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida. (...)”. Se da claridad que el valor de la fase III se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: Teniendo en cuenta la corrección de la fase III se modifica el valor total de la oferta la cual pasó de \$ 2.069.050.669,00 a \$ \$ 2.069.050.389,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

PROPONENTE NO. 8 – UNIÓN TEMPORAL FUTURO 2600

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Una vez verificados los valores presentados para la Fase III, fue necesario realizar ajuste al valor por redondeo al peso en la valor Total de los ítems 2.1.1, 2.2.2, 2.3.1, 2.3.4, 3.6, 3.7, 4.2, del Capítulo Obras y de los ítems 1.2 del Capítulo Suministros por lo que dichas correcciones modifican el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 2.004.056.639,00 a \$ 2.004.056.641,00

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral 4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA de los Términos de Referencia, se indica: “(...)

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

(...)”

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de \$ 2.004.056.639,00 a \$ 2.004.056.641,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: Teniendo en cuenta la corrección de la fase III se modifica el valor total de la oferta, la cual pasó de \$ 2.142.556.639,00 a \$ 2.142.556.641,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 9. - ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S.

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Una vez verificados los valores presentados para la Fase III, fue necesario realizar ajuste al valor por redondeo del ítems 1.2 del Capítulo Suministros dicha corrección no modifican el valor total de la Fase III. .

PROPONENTE No. 10. – CONSORCIO APARTADO M&A

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Una vez verificados los valores presentados para la Fase III, fue necesario realizar ajuste al valor por redondeo al peso en la valor Total de los ítems 2.2.2, 2.3.1, 2.3.2, 2.3.4, 3.6, 3.7, 4.2, del Capítulo Obras y de los ítems 1.2 del Capítulo Suministros por lo que dichas correcciones modifican el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 1.915.503.179,00 a \$ 1.915.503.177,00

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral 4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA de los Términos de Referencia, se indica: “(...)

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

(...)”

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de \$ 1.915.503.179,00 a \$ 1.915.503.177,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: Teniendo en cuenta la corrección de la fase III se modifica el valor total de la oferta, la cual pasó de \$ 2.047.326.358,00 a \$ 2.047.326.356,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 12. – UNIÓN TEMPORAL VRJ APARTADO

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Una vez verificados los valores presentados para la Fase III DEL FORMATO 4 , fue necesario realizar ajuste al valor por redondeo valor de la fase III dichas correcciones modifican el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 2.017.295.124,42 a \$ 2.017.295.124,00

Total Oferta: Teniendo en cuenta la corrección de la fase III se modifica el valor total de la oferta, la cual pasó de \$ 2.158.131.854,42 a \$ 2.158.131.854,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia

PROPONENTE No. 14 - CONSORCIO OPTIMIZACION APARTADO 018.

Como resultado de la verificación, se encontró en el capítulo 4 del presupuesto que el valor unitario del ítem 4.7 *“Kit Silla Yee PVC-S o conector domiciliar 8"x6”* a \$ 34.000 el cual es superior al valor mínimo indicado en el presupuesto estimado de la convocatoria, el cual corresponde a \$ 27.531,00. Por lo anterior se hace referencia al inciso 7 del numeral 4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA, el cual reza así:*(...) Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o unidad sea inferior al mínimo o superior al máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem o unidad en los términos de referencia.”*

Esta situación se encuentra enmarcada también en el numeral **1.36.** Correspondiente a **“CAUSALES DE RECHAZO”** de los Términos de Referencia donde se indica *“1.36.4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, para las fases o para los precios unitarios o ítems, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentajes establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica, fase o ítem.”*

Sin perjuicio de lo anterior se hacen las siguientes observaciones

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Una vez verificados los valores presentados para la Fase III, fue necesario realizar ajuste al valor por redondeo del valor del AIU, IVA Sobre Utilidad y valor total con AIU del capítulo de Obra Civil por lo que dicha corrección no modifican el valor total de la Fase III.